

fiduprevisora)	PROSPECTO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA VALOR ESTRATEGICO – FONDO CON PARTICIPACIONES	MO-ESN-02-008	HOJA	1
		CODIGO	DE	23
		FECHA	VERSIÓN	No.
		Octubre 01 de 2018		

PROSPECTO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA VALOR ESTRATÉGICO – FONDO CON PARTICIPACIONES

Mediante el presente documento, FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., pone en conocimiento de los INVERSIONISTAS, las condiciones de Administración de su Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia Valor Estratégico – Fondo con Participaciones.

El Prospecto del Fondo de Inversión Colectiva guarda total concordancia con la información contenida en el Reglamento del Fondo. Para un entendimiento más profundo y detallado de la información contenida en este Prospecto, el inversionista deberá consultar el Reglamento del Fondo.

1. Información General del Fondo De Inversión Colectiva

1.1. Aspectos generales

El Fondo de Inversión Colectiva de que trata el presente Prospecto se denominará "Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia Valor Estratégico – Fondo con Participaciones" y será de naturaleza abierto.

Fondo con Participaciones: el vehículo de inversión que se regula mediante el presente Prospecto es un Fondo "Con Participaciones", es decir, que bajo un mismo reglamento y plan de inversiones, existen dos (2) diferentes tipos de participaciones que podrán otorgar derechos y obligaciones diferentes a los inversionistas en aspectos tales como monto de las comisiones de administración y reglas para realizar los aportes, entre otros aspectos que se detallan en el presente Prospecto.

Fondo a Plazo: los recursos recibidos por los inversionistas tendrán un plazo de permanencia de treinta (30) días, lo anterior significa que la redención de recursos podrá realizarse al vencimiento de los términos pactados en el reglamento y mencionados en el numeral 1.1.1. del presente prospecto.

El inversionista podrá redimir su participación antes del término pactado, sin perjuicio del pago de la penalidad por retiro anticipado, prevista en el numeral 4.6. del presente prospecto, la cual constituirá un ingreso para el respectivo Fondo.

Cuando en el presente prospecto o en el certificado representativo de los derechos, así como en la demás documentación relativa a éstos, se emplee la expresión "Fondo de Inversión Colectiva", "FIC", "Fondo de Inversión", o "Fondo" se entenderá que se hace referencia al Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia Valor Estratégico – Fondo con Participaciones que aquí se presenta.

1.1.1. Características de las participaciones y tiempos de permanencia

El Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia Valor Estratégico – Fondo con Participaciones está compuesto por dos (2) participaciones con el propósito de clasificar a los inversionistas que acceden a este Fondo de Inversión, con una permanencia mínima de treinta (30) días calendario aplicable a las dos (2) participaciones:

NOMBRE PARTICIPACION	COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN ¹	MONTO MINIMO DE ENTRADA Y PERMANENCIA	TIEMPO MÍNIMO DE PERMANENCIA ²
PARTICIPACION TIPO A	1.50% E.A.	\$5.000.000	30 Días
PARTICIPACION TIPO B	1.45% E.A.	(Cinco Millones de Pesos M/L)	

fiduprevisora)	PROSPECTO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA VALOR ESTRATEGICO – FONDO CON PARTICIPACIONES	MO-ESN-02-008	HOJA	2
		CODIGO	DE	23
		FECHA	VERSIÓN	
		Octubre 01 de 2018	No.	0

¹ La comisión se descontará diariamente y será calculada con base en el valor neto o del patrimonio de cada Participación del día anterior.

² La participación mínima de permanencia aplicable a cada participación será de 30 días calendario.

1.1.1.1. Participación Tipo A:

Participación dirigida a inversionistas personas naturales y jurídicas que cumplan con los requisitos de ingreso y monto mínimo de apertura relacionadas en la Cláusula 1.1.1. del presente reglamento.

1.1.1.2. Participación Tipo B:

Participación dirigida a inversionistas vinculados a través de distribuidores especializados de fondos de inversión colectiva definidos en el artículo 3.1.4.2.1 del Decreto 2555 de 2010 y que cumplan con los requisitos de ingreso y monto mínimo de apertura relacionadas en la Cláusula 1.1.1. del presente reglamento.

1.2. Identificación de la Sociedad Administradora

La Sociedad Administradora del Fondo de Inversión Colectiva es FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A, entidad de Servicios Financieros conforme a lo definido en el Decreto 663 de 1993, legalmente constituida en la ciudad de Bogotá, mediante Escritura Pública No. 25 del 29 de marzo de 1995 de la Notaria 33 del Circuito Notarial de Bogotá, transformada en Sociedad Anónima mediante Escritura Pública No. 0462 del 24 de enero de 1994 de la Notaria 29 del Círculo Notarial de Bogotá, autorizada para funcionar mediante resolución No. 2521 de mayo 27 de 1985 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera de Colombia, con Nit. No. 860.525.148 -5 y matrícula mercantil No. 00247691. La Fiduciaria es una sociedad de economía mixta sujeta al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado Colombiano, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Cuando en el presente prospecto se emplee la expresión "Sociedad Administradora", se entenderá que se hace referencia a la sociedad aquí mencionada.

1.3. Sede del Fondo de Inversión Colectiva

El Fondo de Inversión Colectiva tendrá como sede el mismo lugar donde funcionan las oficinas principales de la Sociedad Administradora que en la actualidad se encuentran ubicadas en la calle 72 No. 10-03 de la ciudad de Bogotá D.C., y en las agencias y/o sucursales de la Fiduciaria abiertas en el País.

En dicha dirección se encontrarán todos los libros y documentos relativos al Fondo de Inversión; además en este lugar se recibirán y entregarán los recursos, de conformidad con las reglas establecidas en el numeral 4.1 Vinculación, del presente prospecto. No obstante, se podrán recibir y entregar recursos para el Fondo de Inversión Colectiva en las agencias o sucursales de la sociedad administradora o en las oficinas de las entidades con las que la sociedad administradora haya suscrito contratos de corresponsalía o uso de red de oficinas o equivalentes, casos en los cuales la responsabilidad será exclusiva de la sociedad administradora.

Los contratos de corresponsalía local o de uso de red de oficinas que contrate o llegue a contratar la sociedad administradora, serán informados a los inversionistas a través de los canales de revelación de información mencionados en el numeral 6 de este prospecto.

La actividad de distribución y promoción del Fondo de Inversión Colectiva se define en el Capítulo XIII del Reglamento del Fondo de Inversión Colectiva.

{fiduprevisora)	PROSPECTO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA VALOR ESTRATEGICO – FONDO CON PARTICIPACIONES	MO-ESN-02-008	HOJA	3
		CODIGO	DE	23
		FECHA	VERSIÓN	
		Octubre 01 de 2018	No.	0

1.4. Duración del Fondo de Inversión Colectiva

El Fondo de Inversión Colectiva tendrá una duración igual a la de la sociedad administradora y en todo caso hasta el 10 de marzo de 2044, según consta en la reforma estatutaria contenida en la Escritura Pública No. 2649 del 11 de marzo de 2004 de la Notaría 29 de Bogotá. Este término se podrá prorrogar, previa decisión de la Asamblea de Accionistas.

1.5. Alcance de las Obligaciones de la Sociedad Administradora

Las obligaciones de la Sociedad Administradora del presente Fondo de Inversión Colectiva relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultados. Los dineros entregados por los Inversionistas en el Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia Valor Estratégico – Fondo con Participaciones no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo Fondo.

1.6. Segregación Patrimonial

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley 964 de 2005, y todas aquellas normas que lo sustituyan, adicionen o modifiquen, los bienes del Fondo de Inversión Colectiva no hacen parte del patrimonio de la Sociedad Administradora y por consiguiente constituirán un patrimonio independiente y separado de ésta, destinado exclusivamente al desarrollo de las actividades y al pago de las obligaciones que se contraigan con respaldo y por cuenta del Fondo de Inversión Colectiva, sin perjuicio de la responsabilidad profesional que le asiste a la Sociedad Administradora por la gestión y el manejo de los recursos.

En consecuencia, los bienes del Fondo de Inversión no constituyen prenda general de los acreedores de la Sociedad Administradora y están excluidos de la masa de bienes que puedan conformarse, para efectos de cualquier procedimiento mercantil, o de otras acciones legales que puedan afectar a su administrador. Cada vez que la Sociedad Administradora actúe por cuenta del Fondo de Inversión Colectiva, se considerará que compromete únicamente los bienes de la misma.

1.7. Cobertura y Garantías

La Sociedad Administradora cuenta con una póliza de seguro, que amparará los riesgos señalados en el artículo 3.1.1.3.4 del Decreto 2555 de 2010 o las normas que la modifique, adicione o sustituya.

La referida póliza de seguro podrá ser consultada en el sitio web www.fiduprevisora.com.co.

En todo caso, el análisis de los riesgos a los que pudiera estar sometido el Fondo de Inversión Colectiva deberá estar a disposición de la Superintendencia Financiera de Colombia y remitirse de forma inmediata a su solicitud. La Superintendencia Financiera de Colombia podrá ordenar la inclusión de los riesgos que a su juicio puedan afectar el Fondo de Inversión.

{fiduprevisora)	PROSPECTO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA VALOR ESTRATEGICO – FONDO CON PARTICIPACIONES	MO-ESN-02-008	HOJA	4
		CODIGO	DE	23
		FECHA	VERSIÓN	No.
		Octubre 01 de 2018		

2. Políticas de Inversión

2.1. Objetivo

El objetivo del Fondo de Inversión Colectiva es ofrecer al público un instrumento de inversión de mediano plazo, con un perfil de riesgo alto, cuya rentabilidad se encontrará acorde con los instrumentos de renta fija en los que invertirá este fondo, los cuales tendrán una calificación mínima de A o su equivalente con las calificaciones de corto plazo, como también en instrumentos de renta fija que no poseen calificación emitidos por entidades legalmente facultadas para ello.

Este fondo está dirigido a aquellos inversionistas que buscan incrementar su capital a través de una alternativa de mayor riesgo, con un plazo mínimo de permanencia.

2.2. Títulos Aceptables para Invertir

Los recursos del Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia Valor Estratégico – Fondo con Participaciones, son destinados a la inversión en títulos de contenido crediticio en renta fija denominados en moneda nacional o extranjera, o unidades representativas de moneda nacional, los cuales podrán estar inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores – RNVE, y estar calificados o no por una sociedad legalmente habilitada por la Superintendencia Financiera de Colombia con una calificación mínima de A o su equivalente en otra nomenclatura, salvo los títulos de deuda pública emitidos o garantizados por la nación o por el Banco de la República o por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras – FOGAFIN.

Acorde con lo anterior, el portafolio del Fondo de Inversión Colectiva podrá estar conformado por los siguientes valores:

- a) Títulos de contenido crediticio en renta fija denominados en moneda nacional o en unidades representativas de moneda nacional, inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores - RNVE.
- b) Valores de Deuda Pública emitidos o garantizados por entidades del Orden Nacional.
- c) Valores emitidos y/o avalados por el Banco de la República.
- d) Valores de contenido crediticio derivados de procesos de titularización hipotecaria los cuales no podrán superar el cincuenta por ciento (50%) del valor total del Fondo de Inversión.
- e) Valores emitidos o avalados o garantizados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (FOGAFÍN).
- f) Repos, transferencia temporal de valores, simultánea activa y pasiva con Valores que cumplan con la política de inversión del Fondo.
- g) Certificados de Depósitos a término de los cuales se tomará la calificación del emisor de la inversión según corresponda a inversiones de corto o largo plazo, esta será como mínimo F2, BRC2, VrR2 para inversiones menores a un año y mínimo A para las calificaciones de largo plazo. Esta calificación mínima no aplica para los Valores con respaldo de la Nación emitidos por Finagro, Findeter, Financiera de Desarrollo Nacional, Bancoldex, Tesorería General de la Nación, Banco de la República y Fogafín.

{fiduprevisora)	PROSPECTO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA VALOR ESTRATEGICO - FONDO CON PARTICIPACIONES	MO-ESN-02-008	HOJA	5
		CODIGO	DE	23
		FECHA Octubre 01 de 2018	VERSIÓN No.	0

h) Valores correspondientes a Emisiones Especiales, definidas como todas aquellas emisiones realizadas en el Mercado de Capitales (que estén inscritas en el Registro Nacional de Valores y Valores - RNVE), diferentes a los certificados de depósitos a término de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Entre estas emisiones se encuentran los bonos y papeles comerciales del Sector Real, los bonos del sector financiero, las titularizaciones y las emisiones de los entes territoriales. Para todos los casos la calificación mínima será A.

i) Valores de contenido crediticio emitidos en el exterior por Banco Centrales, Gobiernos Extranjeros, Entidades Financiera Multilaterales, Banco del Exterior, Empresas del Sector Real Extranjero, Fondos de Inversión, Participaciones en Fondos ETF's, Fondos Representativos de Índices, Time Deposits, Titularizaciones, etc., los cuales deberán contar con calificación mínima BB-.

j) Instrumentos Financieros Derivados con fines de cobertura e inversión a través de contratos forward y swaps.

Las inversiones del Fondo de Inversión Colectiva se realizarán de conformidad con los límites definidos en el Reglamento de Administración del Fondo.

Las participaciones autorizadas de inversión en los activos aceptables para invertir, se pueden consultar en la Cláusula 2.5 "Límites a la inversión" del Reglamento del FIC Abierto Valor Estratégico

2.3. Perfil de Riesgos del Fondo de Inversión Colectiva

El perfil de riesgo del Fondo de Inversión Colectiva es alto y de mediano plazo, el cual está dado por la calidad de los activos en los que invierte el Fondo y por el plazo máximo promedio ponderado para el vencimiento de los valores que conforman el portafolio de inversiones, que es máximo de setecientos veinte (720) días.

La metodología de medición del riesgo de mercado al que está sujeto el Fondo y el cual determina el perfil de riesgo del portafolio, obedece a la aplicabilidad del modelo estándar establecido en el Anexo II, Capítulo XXI de la Circular Básica Contable y Financiera (C.E. 100 de 1995).

2.4. Ajustes temporales en la política de inversión

Cuando circunstancias extraordinarias, imprevistas o imprevisibles en el mercado hagan imposibles el cumplimiento de la política de inversión del Fondo de Inversión Colectiva, la sociedad administradora podrá ajustar de manera provisional y conforme a su buen juicio profesional dicha política, según lo establecido en el artículo 3.1.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010 o demás normas que lo modifiquen.

2.5. Riesgos del Fondo de Inversión Colectiva

2.5.1. Factores de riesgo

En el desarrollo del Fondo de Inversión y su portafolio de inversiones, éste se encuentra expuesto a diferentes tipos de riesgos los cuales son identificados, medidos, controlados y monitoreados por la fiduciaria.

La Junta Directiva, y la Alta Gerencia serán las encargadas de aprobar las políticas, estrategias y reglas de actuación que deberá seguir la Fiduciaria en el desarrollo de las

{fiduprevisora)	PROSPECTO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA VALOR ESTRATEGICO – FONDO CON PARTICIPACIONES	MO-ESN-02-008	HOJA	6
		CODIGO	DE	23
		FECHA	VERSIÓN	
		Octubre 01 de 2018	No.	0

actividades de Tesorería previo análisis en los comités de Riesgos y de Inversión del Fondo de Inversión Colectiva.

2.5.1.1. Riesgo de mercado

Se define como aquellas eventuales pérdidas en el Fondo de Inversión Colectiva dado los movimientos del mercado, tasas de interés y variables económicas internas y externas.

Para la gestión del riesgo de mercado, la Gerencia de Riesgos como unidad independiente respecto de las demás áreas de la tesorería, se encarga de calcular el nivel de riesgo, verificar el cumplimiento de límites fijados e informar a la Junta Directiva y el Comité de Inversiones de los Fondos de Inversión Colectiva.

La medición y administración del riesgo de mercado, cumplirá lo establecido en el Capítulo XXI de la Circular Básica Contable y Financiera 100 de 1995.

2.5.1.2. Riesgo de liquidez

El riesgo de liquidez representa la contingencia de no poder cumplir plena y oportunamente las obligaciones de pagos y/o giros en las fechas correspondientes, la cual se manifiesta en la insuficiencia de activos líquidos disponibles asumiendo costos inusuales de fondeo y/o pérdidas potenciales por la liquidación anticipada o forzosa de activos con descuentos sobre su precio justo de intercambio.

El análisis de liquidez que realiza la Fiduciaria se basa en la estimación del Máximo Retiro Probable (MRP) a partir del modelo de Valor en Riesgo de Liquidez por Simulación Histórica, teniendo en cuenta la serie de movimientos por entrada o salida de recursos de los Fondos de Inversión. El cálculo del componente de MRP permitirá la construcción del Indicador de Riesgo de Liquidez (IRL) el cual establecerá la razón entre los requerimientos de liquidez y los activos líquidos ajustados por "liquidez de mercado" que hacen parte del portafolio de inversión del Fondo de Inversión Colectiva.

Por su parte la Superintendencia Financiera de Colombia en 2008 expidió el Capítulo VI de la Circular Básica Contable y Financiera CE 100 de 1995 "Reglas Relativas al Sistema de Administración del Riesgo de Liquidez (SARL)". Las etapas y elementos constitutivos del SARL entraron a regir el 1º de abril de 2009, de acuerdo con lo establecido en la norma mencionada.

Contando los límites mínimos de exposición de recursos a la vista contemplado en el presente reglamento y dada las políticas de calidad crediticia de las inversiones la exposición al Riesgo de Liquidez es Alto para el Fondo de Inversión Colectiva.

2.5.1.3. Riesgo de crédito

El riesgo de crédito es aquel que genera o puede generar, la pérdida potencial por incumplimiento de las obligaciones dinerarias que adquiere la empresa o institución que emite el instrumento financiero bien por su pago inoportuno o por su incumplimiento definitivo.

La gestión del riesgo de crédito se enmarca en la evaluación y calificación de las entidades emisoras de títulos valores que son admisibles según los lineamientos aprobados por la Junta Directiva y por el Comité de Inversiones de los Fondos de Inversión Colectiva, con el fin de determinar los cupos máximos de inversión que propenden por una adecuada diversificación por emisor de los portafolios administrados.

{fiduprevisora)	PROSPECTO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA VALOR ESTRATEGICO – FONDO CON PARTICIPACIONES	MO-ESN-02-008	HOJA	7
		CODIGO	DE	23
		FECHA Octubre 01 de 2018	VERSIÓN No.	0

La sociedad administradora cuenta con mecanismos de seguimiento permanente a la evolución de la calidad crediticia de los deudores del Fondo de Inversión y en general a todas las operaciones y obligaciones derivadas de los instrumentos que el Fondo de Inversión adquiera.

La valoración de los instrumentos en que invierta el Fondo de Inversión Colectiva, se valoran de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo I y Capítulo I-1 de la Circular Básica Contable y Financiera expedida por la SFC.

2.5.1.4. Cláusula 2.7.1.4. Riesgo de contraparte

El riesgo de Contraparte se refiere a la pérdida potencial que se genera por el incumplimiento de una contraparte debido a una situación de iliquidez o insolvencia, o bien por falta de capacidad operativa de la institución.

El riesgo de contraparte se analiza de forma independiente a la administración del riesgo de emisor, para el que la Fiduciaria desarrolló un modelo de asignación de cupos de negociación que evalúa la solvencia y liquidez de las contrapartes. A este modelo cuantitativo se le adiciona una política cualitativa para mitigar el riesgo operativo de las contrapartes en el cumplimiento de las operaciones pactadas.

2.5.1.5. Riesgo operativo

Se entiende por Riesgo Operativo, la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

En la gestión del riesgo Operativo, la Fiduciaria La Previsora S.A. ha implementado el Sistema de Administración de Riesgo Operativo, en los términos establecidos en el Capítulo XXIII de la Circular Externa 100/95, emitida por la Superintendencia Financiera.

El riesgo operativo residual al que está expuesto el Fondo de Inversión Colectiva, una vez implementado los controles por parte del Administrador, es medio.

2.5.1.6. Riesgo legal

Dada la exposición al riesgo del Fondo de Inversión Colectiva en cuanto situaciones de orden jurídico que puedan afectar la titularidad de las inversiones o la efectiva recuperación de sus valores, la Fiduciaria cuenta con un área jurídica encargada de aprobar y revisar los contratos y convenios suscritos por el Fondo de Inversión Colectiva en el giro normal de sus negocios. Dicha área también será encargada de revisar y aprobar los contratos con los cuales se sustente el cumplimiento efectivo de las obligaciones crediticias derivadas de una inversión cuando se presente dicha situación.

2.5.1.7. Riesgo SARLAFT

Dando cumplimiento al Título I, Capítulo XI de la Circular Externa 018 de 2013, la sociedad fiduciaria ha definido los lineamientos para prevenir el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT.

El Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT) es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad vigilada por su propensión a ser utilizada directamente a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. El riesgo de

{fiduprevisora)	PROSPECTO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA VALOR ESTRATEGICO – FONDO CON PARTICIPACIONES	MO-ESN-02-008	HOJA	8
		CODIGO	DE	23
		FECHA	VERSIÓN	
		Octubre 01 de 2018	No.	0

LA/FT se materializa a través de los riesgos asociados, a los que se expone la entidad, con el consecuente efecto negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera cuando es utilizada para tales actividades.

Riesgos Asociados

Reputacional: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

Operativo: Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacionales asociados a tales factores.

Legal: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales.

Contagio: Es la posibilidad de pérdida que una entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un relacionado o asociado (proveedor, accionista, funcionario, contratista, etc.).

La administración del riesgo de LA/FT en Fiduprevisora, se realiza a través de las 4 etapas, establecidas en la normatividad vigente, así:

1. Identificación: Se realiza la segmentación de los factores de riesgo LA/FT y se identifican los riesgos en cada uno de los procesos de la compañía relacionados con LA/FT, con sus causas y riesgos asociados.
2. Medición: Se cuantifica el riesgo inherente, es decir; la probabilidad o posibilidad de ocurrencia de cada riesgo de LA/FT en cada proceso relacionado y su impacto en caso de materializarse frente a cada uno de los riesgos asociados.
3. Control: Se diseñan los controles necesarios para mitigar la probabilidad y/o el impacto de cada riesgo de LA/FT identificado, y llegar al riesgo residual. En esta etapa también, se generan los reportes de operaciones sospechosas a la UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero).
4. Monitoreo: Se realiza el seguimiento de las demás etapas, permitiendo detectar y corregir las deficiencias del Sistema, se evalúa el riesgo residual, asegurando que los controles sean comprensivos para todos los riesgos y que funcionen en forma oportuna, efectiva y eficiente. En esta etapa también se realizar el monitoreo transaccional a clientes.

3. Mecanismos de Seguimiento y Control

3.1. Órganos de Administración

3.1.1. Responsabilidad de la Sociedad Administradora

Para cumplir sus funciones la Sociedad Administradora cuenta con una Junta Directiva, un Gerente de Fondo de Inversión Colectiva con su respectivo suplente, un Comité de Inversiones, un Comité de Riesgos y un Custodio de Valores, encargados de realizar la

{fiduprevisora)	PROSPECTO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA VALOR ESTRATEGICO – FONDO CON PARTICIPACIONES	MO-ESN-02-008	HOJA	9
		CODIGO	DE	23
		FECHA	VERSIÓN	
		Octubre 01 de 2018	No.	0

gestión y control del Fondo de Inversión Colectiva. Para este fin, la Junta Directiva fijará las directrices, de acuerdo con las reglas señaladas en el reglamento del Fondo de Inversión y en las normas vigentes, que deberán ser tenidas en cuenta por el Gerente, el Comité de Inversiones y el Comité de Riesgos.

En concordancia con lo dispuesto en el Artículo 3.1.3.1.2 del Decreto 2555 de 2010, La sociedad administradora responderá hasta de la culpa leve en el cumplimiento de sus funciones, como experto prudente y diligente.

3.1.2. Responsabilidad de la Junta Directiva y la Alta Gerencia

La Junta Directiva y la Alta Gerencia serán las encargadas de aprobar las políticas, estrategias y reglas de actuación que debe seguir la Sociedad Administradora en el desarrollo de las actividades relacionadas con los Fondos de Inversión Colectiva.

3.1.3. Gerente del Fondo de Inversión Colectiva

La Sociedad Administradora ha designado un Gerente, con su respectivo suplente, dedicado de forma exclusiva a la gestión de las decisiones de inversión efectuadas a nombre del Fondo de Inversión Colectiva y por cuenta de la sociedad administradora en los términos dispuestos en el artículo 3.1.5.2.1. del Decreto 2555 de 2010.

En concordancia con lo dispuesto en el Artículo 3.1.5.2.2 del Decreto 2555 de 2010, el gerente y su respectivo suplente se considerarán como administradores de Fiduprevisora, con funciones exclusivamente vinculadas a la gestión de los Fondos de Inversión Colectiva gestionados, y deberán acreditar la experiencia específica en la administración y gestión de los riesgos correspondientes al fondo de inversión colectiva que van a administrar. El Gerente y el Suplente de los Fondos administrados deberán estar inscritos en el Registro Nacional de Profesionales del Mercado de Valore – RNPMV.

El Gerente y en su ausencia el respectivo suplente, deberán cumplir con las obligaciones descritas en la cláusula 3.1.3. del Reglamento del Fondo de Inversión Colectiva Abierto Con Pacto de Permanencia Valor Estratégico – Fondo con Participaciones y en el artículo 3.1.5.2.3 Funciones del Gerente de Fondo de Inversión Colectiva del Decreto 2555 de 2010.

Los datos del Gerente del Fondo de Inversión Colectiva podrán ser consultados en la Ficha Técnica del Fondo.

3.2. Órganos de Asesoría

3.2.1. Comité de inversiones

La Junta Directiva de la Sociedad Administradora ha designado un Comité de Inversiones de Fondos de Inversión Colectiva responsable del análisis de las inversiones, las políticas para la adquisición y liquidación de inversiones y de los emisores, así como de la definición de los cupos de inversión y las políticas para adquisición y liquidación de inversiones, teniendo en cuenta la política de riesgos de la entidad administradora y del fondo de inversión colectiva

Las funciones, objetivos y conformación de este órgano colectivo pueden ser consultadas en el Reglamento del Fondo de Inversión Cláusula 3.2.1.1.

3.3. Órganos de Control

{fiduprevisora)	PROSPECTO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA VALOR ESTRATEGICO – FONDO CON PARTICIPACIONES	MO-ESN-02-008	HOJA	10
		CODIGO	DE	23
		FECHA	VERSIÓN	
		Octubre 01 de 2018	No.	0

3.3.1. Revisor Fiscal

La Revisoría Fiscal del Fondo de Inversión Colectiva será realizada por el Revisor Fiscal de la Sociedad Administradora. El Revisor Fiscal de Fiduprevisora S.A., ejercerá las funciones propias de su cargo respecto a los Fondos de Inversión Colectiva. No obstante lo anterior, la Asamblea de Inversionistas podrá en cualquier tiempo designar Auditor Externo, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1.5.4.1 Capítulo 4, Parte 3 del Decreto 2555 de 2010.

Los datos del Revisor Fiscal del Fondo de Inversión Colectiva podrán ser consultados en la página web de la Sociedad Administradora www.fiduprevisora.com.co y en la Ficha Técnica del Fondo de Inversión Colectiva.

3.3.2. Custodio de Valores

Dando cumplimiento al Decreto 1243 de 2013, y al Artículo 2.37.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010 Definición de la actividad de custodia de valores. (Adicionado por el artículo 1° del Decreto 1498 de 2013. Véanse artículos 2° del Decreto 1498 de 2013 "Incorporación" del Decreto 1498 en el Decreto 1243 de 2013 y el artículo 3° "Remisiones") la Sociedad Administradora contrató una sociedad fiduciaria legalmente facultada para ejercer la función de Custodia de Valores, definida como una actividad del mercado de valores por medio de la cual el custodio ejerce el cuidado y la vigilancia de los valores y recursos en dinero del custodiado para el cumplimiento de operaciones sobre dichos valores.

En ejercicio de esta actividad, el custodio deberá ejercer como mínimo la salvaguarda de los valores, la compensación y liquidación de las operaciones realizadas sobre dichos valores, así como, la administración de los derechos patrimoniales que de ellos emanan, en los términos establecidos en el artículo 2.37.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010.

El detalle de los servicios obligatorios que prestará el custodio y la justificación de la remuneración que éste percibirá por sus servicios, se encuentran detallados en la cláusula 3.3.2. Custodio de Valores del Reglamento del Fondo de Inversión Colectiva Abierto Con Pacto de Permanencia Valor Estratégico – Fondo con Participaciones.

La sociedad contratada por Fiduprevisora para que ejerza las funciones de Custodio de Valores de los Fondos de Inversión Colectiva administrados será:

BNP PARIBAS – SECURITIES SERVICES
Dirección: Carrera 11 No. 77 A – 65 Oficina 204
PBX: 651 4368
Bogotá - Colombia

3.3.3. Gobierno Corporativo

La labor desempeñada por Fiduciaria La Previsora S.A., en la administración del Fondo de Inversión Colectiva es supervisada por las estructuras del gobierno corporativo de la compañía y las diferentes instancias de control interno. En el Código de Buen Gobierno Corporativo de la sociedad administradora numeral 11.1., se establecen los principios de administración de los fondos de inversión colectiva.

3.3.4. Seguimiento de la Junta Directiva

La Junta Directiva de la Sociedad realiza un control y seguimiento a las labores desarrolladas en la administración de cada uno de los Fondos de Inversión Colectiva que administra Fiduprevisora S.A.

{fiduprevisora)	PROSPECTO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA VALOR ESTRATEGICO – FONDO CON PARTICIPACIONES	MO-ESN-02-008	HOJA	11
		CODIGO	DE	23
		FECHA Octubre 01 de 2018	VERSIÓN No.	0

Mensualmente en las reuniones del Comité de Riesgos y del Comité de Inversiones de Fondos, se analizan las actividades relacionadas con el manejo, evolución y seguimiento de los fondos de inversión administrados, donde participan de manera directa miembros de Junta Directiva.

3.3.5. Cláusula 3.3.5. Control interno

Además del seguimiento externo que hacen los entes reguladores (Contraloría General de la República, Superintendencia Financiera de Colombia y el Autorregulador del Mercado de Valores), la Calificadora de Riesgos y la Revisoría Fiscal, la Sociedad Administradora cuenta con tres instancias dedicadas de manera exclusiva al control de las actividades desarrolladas por ésta, en la gestión de los Fondos de Inversión Colectiva.

La Oficina de Control Interno, el Custodio de Valores y el Oficial de Cumplimiento son los encargados de realizar el seguimiento y asegurarse del correcto funcionamiento dentro de unos parámetros de seguridad y eficiencia que debe seguir la Sociedad Administradora, según las disposiciones vigentes.

La Gerencia de Riesgos es el área encargada de monitorear la exposición a riesgos financieros y Operativos a los que se someten los Fondos de Inversión Colectiva administrados por Fiduprevisora S.A.

4. Constitución y Redención de Participaciones

4.1. Vinculación

Para ingresar al Fondo de Inversión Colectiva el inversionista deberá aceptar las condiciones establecidas en el Reglamento y hacer la entrega efectiva de recursos, así como proporcionar la información relacionada con el conocimiento del cliente, incluyendo datos sobre la dirección de contacto, una cuenta bancaria vigente y demás aspectos señalados en las normas para la prevención de actividades ilícitas, lavado de activos y/o financiación del terrorismo, los cuales le serán solicitados por la fuerza de ventas al momento de vincularse.

A la dirección física o a una dirección de correo electrónico que registre el inversionista se le enviarán los extractos y todas las comunicaciones que se produzcan en desarrollo del reglamento, la cual permanecerá vigente mientras no sea modificada a través de documento escrito firmado por el inversionista y entregado en las oficinas de la sociedad administradora.

Una vez el inversionista realice la entrega efectiva de recursos, dicho valor será convertido en unidades, al valor de la unidad vigente determinado de conformidad con la cláusula 5.3. "Valor de la Unidad" del reglamento del Fondo Efectivo Valor Estratégico. La Sociedad Administradora deberá expedir una constancia por el recibo de los recursos; con la firma de la misma se entregará el prospecto dejando constancia, por parte del inversionista del recibo de su copia escrita, así como de la aceptación y comprensión de la información allí contenida.

La cantidad de unidades que represente el aporte, se informará al suscriptor el día hábil inmediatamente siguiente al de constitución de unidades en el Fondo de Inversión Colectiva mediante la emisión de un documento representativo de la participación el cual será entregado al inversionista de manera escrita informando el valor en moneda nacional, la fecha efectiva de la transacción, el valor de la unidad y el número de unidades correspondientes a los recursos entregados en el Fondo.

{fiduprevisora)	PROSPECTO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA VALOR ESTRATEGICO – FONDO CON PARTICIPACIONES	MO-ESN-02-008	HOJA	12
		CODIGO	DE	23
		FECHA	VERSIÓN	No.
		Octubre 01 de 2018		

Los aportes podrán efectuarse en dinero, cheque o transferencia de recursos, que se podrán efectuar en las oficinas de la sociedad administradora, sus agencias o sucursales, o en las oficinas de las entidades con las que haya celebrado contratos de uso de red de oficinas o corresponsalía local.

Para el efecto, la Sociedad Administradora informará a través del sitio web www.fiduprevisora.com.co, las oficinas que estarán facultadas para recibir aportes. Las cuentas bancarias a través de las cuales se podrán efectuar transferencia de recursos, serán informadas al momento de la vinculación del inversionista.

Si la entrega de recursos se efectúa por medio de transferencia bancaria o consignación en las cuentas exclusivas del Fondo de Inversión Colectiva, el inversionista deberá informar de manera inmediata de esta situación a través de una llamada telefónica, a través de un comunicado vía fax o entregando soporte de dicha consignación en la sede principal o en las oficinas designadas por el Fondo para dicho fin. En el caso que los inversionistas no informen a la sociedad sobre la entrega de recursos, se deberá dar aplicación a las reglas vigentes.

Parágrafo 1. Para vincularse al Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia Valor Estratégico – Fondo con Participaciones, los inversionistas deberán atender los requisitos de inversión mínima definida en la cláusula 1.1.1 y 4.3. del presente reglamento. La participación a la cual pertenecerán dependerá de la forma en la cual los inversionistas se suscribirán al fondo.

Parágrafo 2. Los inversionistas podrán realizar aportes adicionales a su cuenta en el Fondo de Inversión Colectiva, convertidos en unidades al valor de la unidad vigente para cada participación y determinados de conformidad con la cláusula 5.3. del Reglamento del FIC Valor Estratégico.

Parágrafo 3. Un inversionista podrá realizar adiciones de recursos a una cuenta en la Participación en la cual se encuentra suscrito y que haya sido constituida previamente, lo cual no significa una nueva inversión, sino una adición de aportes al tipo de participación correspondiente; el vencimiento de la inversión será el inicialmente pactado.

Parágrafo 4. Los dineros recibidos por vinculación o aportes sólo se recibirán hasta las 2:00 p.m. del día, así mismo los aportes recibidos el último día del cierre bancario del mes, tendrán un horario hasta las 11:00 a.m. En caso que se reciban recursos después del horario aquí establecido, se entenderá como efectuados el día hábil siguiente.

Parágrafo 5. Una vez producida la vinculación del adherente, fideicomitente o constituyente, el Fondo de Inversión Colectiva le asignará un código que lo identificará en todas sus operaciones y lo registrará en la base correspondiente.

Parágrafo 6. El Fondo de Inversión Colectiva se reserva el derecho de exigir cheque(s) de gerencia para la vinculación de nuevos adherentes o el aumento de aportes por parte de los fideicomitentes.

Parágrafo 7. La Sociedad Administradora se reserva el derecho de admisión de inversionistas al Fondo de Inversión Colectiva, así como la recepción de aportes posteriores a la misma.

Parágrafo 8. Los inversionistas, previamente a su vinculación deberán presentar y suministrar, directamente al Fondo de Inversión Colectiva o a través de la red de oficinas que se llegare a contratar para tal efecto, la documentación e información exigida en la

fiduprevisora	PROSPECTO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA VALOR ESTRATEGICO – FONDO CON PARTICIPACIONES	MO-ESN-02-008	HOJA	13
		CODIGO	DE	23
		FECHA	VERSIÓN	No.
		Octubre 01 de 2018		

Parte I, Título IV, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa No. 029 de 2014) y demás normas concordantes. Dicha información deberá actualizarse por lo menos una vez al año.

Parágrafo 9. Fiduprevisora ha diseñado un documento para definir el perfil de riesgo de cada uno de los inversionistas que pertenecen o quieran pertenecer al Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia Valor Estratégico – Fondo con Participaciones.

Este documento será diligenciado por un funcionario perteneciente a la fuerza de ventas de Fiduprevisora, quien a manera de encuesta definirá el perfil de riesgo del inversionista, entregando este documento junto con la vinculación del cliente al Área de Vinculados de Fiduprevisora.

Parágrafo 10. Riesgo SARLAFT: El inversionista manifiesta que la documentación aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de La Financiación del Terrorismo – SARLAFT – actualmente es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con Capítulo IV, Título IV de la Parte I de la Circular Básica Jurídica (C.E. 029 de 2014) de la Superintendencia Financiera de Colombia a: 1. Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige Fiduciaria La Previsora S.A. para el Conocimiento del Cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la implementación del referido Manual, así como todos los demás documentos e información que Fiduciaria La Previsora S.A. estime pertinentes. 2. Suministrar los soportes documentales en los que se constate la veracidad de los soportes respectivos. El incumplimiento por parte del FIDEICOMITENTE de lo establecido en este numeral, dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.

Parágrafo 11. Los aportes adicionales se pueden realizar en cualquier momento teniendo en cuenta los vencimientos del término pactado por los inversionistas.

Parágrafo 12. Los inversionistas del Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia Valor Estratégico – Fondo con Participaciones tendrán un límite de participación máxima por adherente, el cual se encuentra definido en el numeral 4.3. del presente Prospecto.

4.2. Representación de los Aportes en el Fondo de Inversión Colectiva

Los derechos que adquieren los inversionistas Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia Valor Estratégico – Fondo con Participaciones son de participación, los cuales están representados en documentos que no tienen el carácter de título valor y por ende no son negociables.

4.3. Monto mínimo para el ingreso al Fondo y tiempo mínimo de permanencia

Monto mínimo de apertura: El aporte mínimo para ingresar y permanecer en cualquier de las Participaciones del Fondo de Inversión será igual a **Cinco Millones Pesos M/cte. (\$5.000.000)**.

El plazo de permanencia para la participación Tipo A y Tipo B será de **Treinta (30), días calendario** prorrogable sucesivamente y con comisiones diferenciales de acuerdo al siguiente cuadro:

fiduprevisora	PROSPECTO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA VALOR ESTRATEGICO – FONDO CON PARTICIPACIONES	MO-ESN-02-008	HOJA	14
		CODIGO	DE	23
		FECHA Octubre 01 de 2018	VERSIÓN No.	0

NOMBRE PARTICIPACION	COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN	MONTO MINIMO DE ENTRADA Y PERMANENCIA	TIEMPO MÍNIMO DE PERMANENCIA
PARTICIPACION TIPO A	1.50% E.A.	\$5.000.000	30 Días
PARTICIPACION TIPO B	1.45% E.A.	(Cinco Millones de Pesos M/L)	

Parágrafo 1. El detalle de las Participaciones Tipo A y Tipo B se explica en la cláusula 1.1.1.1 y 1.1.1.2 del presente Prospecto.

Parágrafo 2. La Sociedad Administradora podrá modificar las sumas para el ingreso a cada uno de los tipos de participación en el Fondo de Inversión en el momento en que lo considere pertinente, a través de la reforma correspondiente. No obstante, la modificación será obligatoria únicamente para las nuevas inversiones y en tal sentido no se podrá exigir a los inversionistas que en ese momento se encuentren vinculados, aportes adicionales para actualizar los montos mínimos, como tampoco excluirlos del Fondo de Inversión Colectiva por la no actualización de los mismos.

Cualquier cambio en el monto mínimo para ingresar al Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia Valor Estratégico – Fondo con Participaciones o para permanecer en él, será publicado en el Diario La República y en la página de Internet que posee la Sociedad Administradora, y cumplir con lo establecido en el artículo 3.1.1.9.6 del decreto 2555 de 2010.

4.4. Límites a la Participación

Ningún inversionista vinculado al Fondo de Inversión Colectiva podrá poseer directamente más del cincuenta por ciento (50%) del valor del patrimonio del Fondo de Inversión Colectiva.

Si alguno de los inversionistas del Fondo de Inversión Colectiva supera el límite fijado, la Sociedad Administradora le informará por escrito de forma inmediata al incumplimiento, el valor excedido y la fecha límite que tiene para ajustar sus participaciones en el Fondo de Inversión Colectiva, para lo cual tendrá un plazo máximo de dos (2) meses siguientes al envío de la comunicación para nivelarse.

Cumplido el plazo la Sociedad Administradora, liquidará la parte excedente de la participación, girándole un cheque o consignándolo en la cuenta corriente o de ahorros que el inversionista tenga reportada al Fondo de Inversión Colectiva, al día hábil siguiente de realizada tal liquidación.

Parágrafo 1. Los límites establecidos en el presente artículo no se aplicarán durante los primeros seis (6) meses de operación del fondo de inversión colectiva.

Parágrafo 2. Para el caso de clientes vinculados a través de un distribuidor especializado de que trata el artículo 3.1.4.2.1 del Decreto 2555 de 2010, los límites por participación serán controlados por Fiduprevisora S.A. y por el distribuidor especializado, en caso de existir.

Parágrafo 3. Los límites establecidos en el presente artículo no aplicarán a las cuentas ómnibus de que trata el artículo 3.1.4.2.2 del Decreto 2555 de 2010.

4.5. Redención de Derechos

El FIC Valor Estratégico está clasificado como un fondo abierto, por lo cual los inversionistas podrán retirar total o parcialmente sus recursos antes del vencimiento de su participación, pagando una penalidad por retiro anticipado definida en el numeral 4.6.

{fiduprevisora)	PROSPECTO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA VALOR ESTRATEGICO – FONDO CON PARTICIPACIONES	MO-ESN-02-008	HOJA	15
		CODIGO	DE	23
		FECHA	VERSIÓN	
		Octubre 01 de 2018	No.	0

del presente Prospecto. No obstante con la adhesión al Fondo, el inversionista deberá cumplir los plazos de permanencia definidos para cualquiera de las Participaciones, el cual será de mínimo treinta (30) días.

Los aportes o retiros que realicen los inversionistas podrán debitarse o abonarse de las cuentas corrientes o de ahorros pertenecientes a los mismos. Igualmente, las órdenes de adhesión al Fondo o su liquidación total o parcial podrán impartirse por cualquier medio electrónico idóneo para tal efecto, con las verificaciones y controles que sean necesarios y de conformidad con las herramientas tecnológicas que posea la Sociedad Administradora.

Igualmente, la Sociedad Administradora podrá aceptar instrucciones precisas para atender retiros parciales o totales, así como los plazos y condiciones en las cuales deban realizarse.

Una vez se presente el vencimiento de la participación, el inversionista contará con dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente que suceda el vencimiento, para instruir al fondo sobre destino de sus recursos: si desea prorrogar o cancelar su inversión dando las instrucciones del giro de sus recursos. Pasados los dos (2) días mencionados anteriormente, y si el inversionista no ha dado la instrucción correspondiente, su inversión se prorrogará automáticamente con las mismas condiciones que fue constituido inicialmente.

El pago efectivo del retiro deberá efectuarse a más tardar al día siguiente hábil a la solicitud. Las unidades se liquidarán con el valor de la unidad vigente el día de la causación. El día del pago se le informará al inversionista el número de unidades redimidas y el valor en pesos al cual fueron redimidas dichas unidades.

Adicionalmente los retiros estarán sujetos a las siguientes reglas:

Cuando un inversionista solicite un retiro parcial antes del vencimiento de su participación, la sociedad administradora verificará que el inversionista cuente con los recursos necesarios para continuar formando parte del Fondo de Inversión Colectiva, de acuerdo al procedimiento que se explica en el numeral 4.7. del presente Prospecto; en todo caso, el remanente debe ser igual o superior al saldo mínimo de permanencia establecido en cada una de las participaciones del Fondo. En caso contrario la Fiduciaria dará por terminada la vinculación del inversionista y procederá a la liquidación respectiva.

Parágrafo 1: Los impuestos que se generen por la redención de participaciones estarán a cargo del inversionista y se considerará como un mayor valor de retiro. Ello de conformidad con las normas que lo regulen.

parágrafo 2: De acuerdo con lo previsto en el Artículo 3.1.1.7.2 del Decreto 2555 de 2010, los retiros o reembolsos por concepto de redención de participaciones deberán calcularse con base en el valor de la participación vigente para el día en que se realice la solicitud de retiro o reembolso.

parágrafo 3: El inversionista que decida redimir la participación total de su cuenta una vez ha culminado su plazo de permanencia en el fondo, podrá optar por una de las siguientes alternativas dentro de los horarios establecidos: i) anunciar al Fondo la cancelación total de su cuenta (día t), para que el día hábil siguiente (t+1) le sean entregados el 100% de sus recursos, incluidos los resultados de la valoración del día de giro (t+1); o ii) reportar la solicitud de cancelación de su inversión (día t), para lo cual

fiduprevisora)	PROSPECTO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA VALOR ESTRATEGICO – FONDO CON PARTICIPACIONES	MO-ESN-02-008	HOJA	16
		CODIGO	DE	23
		FECHA	VERSIÓN	
		Octubre 01 de 2018	No.	0

dispondrá en el mismo día del 99% de su saldo y el 1% del saldo restante, estará disponible el día hábil siguiente (t+1) aplicado el producto de la valoración del día t+1.

4.6. Sanción por Retiro Anticipado

Cuando se presente una solicitud de redención de derechos en el Fondo de Inversión Colectiva antes de cumplirse el plazo pactado, o antes del plazo resultante de alguna prórroga, se cobrará una penalidad del uno punto cinco por ciento (1.5%) sobre el valor del retiro, bien sea éste parcial o total, según lo solicitado. Los valores así cobrados constituirán ingreso para el Fondo.

4.7. Condiciones para Solicitudes de Retiros Parciales o Cancelaciones

Para efectos de retiros parciales solicitados antes del vencimiento del plazo pactado, el inversionista que desee permanecer con su Participación en el Fondo de Inversión deberá: i) mantener en su cuenta un valor mínimo del uno por ciento (1%) del saldo de su inversión, para el día que realice la solicitud de retiro parcial, si su saldo al momento del retiro es igual o superior a quinientos millones de pesos (\$500.000.000); o, ii) mantener un saldo mínimo de cinco millones de pesos (\$5.000.000) si su saldo es inferior a quinientos millones de pesos (\$500.000.000).

Parágrafo 1. El inversionista que antes del vencimiento de su participación realice un retiro parcial, deberá tener en cuenta, que además de mantener el porcentaje mínimo descrito en esta cláusula, también deberá pagar una penalidad por concepto de retiro anticipado, la cual se describe en el numeral 4.6. del presente Prospecto.

Parágrafo 2. El inversionista que desee cancelar totalmente su participación, deberá avisar su intención a la sociedad administradora con una antelación de cinco (5) días antes del vencimiento de su participación en el Fondo, dando las instrucciones claras sobre el destino de los recursos.

4.8. Horarios y Tiempo para Realizar Adiciones, Retiros y/o Cancelaciones

Los dineros recibidos por vinculación o aportes sólo se recibirán hasta la 2:00 p.m. del día; así mismo los aportes recibidos el último día del cierre bancario del mes, tendrán un horario hasta las 11:00 a.m. En caso que se reciban recursos después del horario aquí establecido, se entenderá como efectuados el día hábil siguiente.

Se aceptarán retiros parciales o totales del Fondo de Inversión Colectiva Abierto hasta la 1:00 p.m. del día, y el último día del cierre bancario del mes hasta las 11:00 a.m., teniendo en cuenta el vencimiento del término pactado.

Parágrafo. Un inversionista podrá realizar adiciones de recursos a una cuenta en cualquiera de sus Participaciones que haya sido constituida previamente, lo cual no significa una nueva inversión, sino una adición de aportes al tipo de participación correspondiente; el vencimiento de la inversión será el inicialmente pactado.

5. Gastos y Remuneración

5.1. Gastos

Los siguientes Gastos estarán a cargo de cada uno de los inversionistas pertenecientes al Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia Valor Estratégico – Fondo con Participaciones:

{fiduprevisora)	PROSPECTO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA VALOR ESTRATEGICO – FONDO CON PARTICIPACIONES	MO-ESN-02-008	HOJA	17
		CODIGO	DE	23
		FECHA	VERSIÓN	
		Octubre 01 de 2018	No.	0

- a. Los gastos mensuales que se deriven por el servicio de Custodio de Valores detallado en la Cláusula 3.3.2.2. del Reglamento del Fondo.
- b. La remuneración de la sociedad administradora.
- c. Los honorarios y gastos en que se incurra para la defensa del Fondo de Inversión Colectiva cuando las circunstancias lo exijan.
- d. El valor de los seguros y amparos de los activos del Fondo de Inversión Colectiva, distintos a la póliza que trata el numeral 1.7. del presente prospecto.
- e. Los gastos bancarios que se originen en el depósito y transferencia de los recursos del Fondo de Inversión Colectiva.
- f. Los gastos en que se incurra para la citación y celebración de las asambleas de los inversionistas.
- g. Los tributos que graven directamente los valores, los activos o los ingresos del Fondo de Inversión.
- h. Los gastos correspondientes al pago de comisiones relacionados con la adquisición o enajenación de activos y la realización de operaciones, así como la participación en sistemas de negociación o de registro.
- i. Los honorarios y gastos causados por la Revisoría Fiscal del Fondo de Inversión Colectiva.
- j. Los intereses y demás rendimientos financieros que deban cancelarse por razón de operaciones de reporto o repo, simultáneas y transferencias temporales de valores y para el cubrimiento de los costos de operaciones de crédito que se encuentren autorizadas.
- k. Los derivados de la calificación del Fondo de Inversión Colectiva, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3.1.1.3.6. del Decreto 2555 de 2010.
- l. Los gastos en que se incurra por concepto de coberturas o derivados.
- m. Los gastos que ocasionen el suministro de información a los inversionistas, en los términos que se detallan en el Artículo 3.1.1.9.1 del Decreto 2555 de 2010 y todas las normas que los sustituyan o modifiquen, así como aquellos que puedan surgir por una instrucción impartida por los entes de control.

PARAGRAFO: Los gastos y obligaciones que no sean atribuibles a un tipo de participación serán asumidos por la totalidad del Fondo de Inversión Colectiva a prorrata de la participación de cada cuenta.

5.2. Comisión por Administración

La sociedad administradora percibirá como único beneficio por la gestión del Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia Valor Estratégico – Fondo con Participaciones, una comisión establecida para cada participación descontada diariamente, calculada con base en el valor neto o del patrimonio del respectivo Fondo del día anterior. Para este fin, se aplicará la siguiente fórmula:

Valor Comisión Diaria = Valor de cierre del día anterior * $\{[(1 + \% \text{Comisión establecida para cada participación})^{(1/365)}] - 1\}$

La comisión establecida para cada participación se especifica en el numeral 5.2.1. del presente prospecto.

5.3. Comisiones Definidas para cada Participación

NOMBRE PARTICIPACION	COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN ¹
PARTICIPACION TIPO A	1.50% E.A.
PARTICIPACION TIPO B	1.45% E.A.

{fiduprevisora)	PROSPECTO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA VALOR ESTRATEGICO – FONDO CON PARTICIPACIONES	MO-ESN-02-008	HOJA	18
		CODIGO	DE	23
		FECHA	VERSIÓN	No.
		Octubre 01 de 2018		

¹ Se cobrará el porcentaje definido para cada Participación como una comisión previa y fija por la administración y gestión del Fondo, la cual se descontará diariamente y se calculará según lo establecido en la Cláusula 5.2. Comisión por Administración.

6. Mecanismos de Revelación de Información

La sociedad administradora del Fondo de Inversión Colectiva, pondrá a disposición de los inversionistas toda la información necesaria para el adecuado entendimiento sobre la naturaleza de la Sociedad Administradora y de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva.

6.1. Extracto De Cuenta

La Sociedad Administradora pondrá a disposición de los inversionistas un extracto de cuenta en donde se informe el movimiento en pesos y en unidades de la cuenta de cada uno de los inversionistas en el Fondo de Inversión Colectiva, y contendrá la información definida en el numeral 3.1. "Extracto de cuenta" del Capítulo III, Título VI de la Parte III de la Circular Básica Jurídica.

Este extracto se remitirá a todos los inversionistas del Fondo al menos trimestralmente, enviados vía correo electrónico a todos los inversionistas que registren una cuenta Email o por medio impreso a la dirección física registrada para la recepción de correspondencia a los adherentes que lo soliciten o no tengan registrada una cuenta de correo electrónico, o puesto a su disposición según las instrucciones expresas definidas por cada inversionista.

6.2. Informe de Rendición de Cuentas

La Sociedad Administradora rendirá un informe detallado y pormenorizado de la gestión realizada con los recursos captados por el Fondo de Inversión Colectiva, el cual contendrá la información definida en el numeral 4., del Capítulo III, Título VI de la Parte III de la Circular Básica Jurídica:

1. Aspectos generales del Fondo de Inversión Colectiva.
2. Principios generales de revelación del informe.
3. Información de desempeño.
4. Composición del portafolio.
5. Estados financieros y sus notas.
6. Evolución del valor de la unidad.
7. Gastos del Fondo de Inversión Colectiva.

Este informe se publicará cada seis meses, con cortes a 30 de junio y 31 de diciembre del respectivo año, en la página web www.fiduprevisora.com.co dentro de los quince (15) días comunes contados a partir de la fecha del respectivo corte para consulta de todos los inversionistas y del público en general. Adicionalmente estarán a disposición de todos los adherentes del Fondo de Inversión Colectiva en las oficinas de la sociedad administradora.

6.3. Ficha Técnica

La Sociedad Administradora, publicará en su sitio web la ficha técnica del Fondo de Inversión Colectiva, de conformidad con las normas vigentes, con una periodicidad mensual y dentro de los primeros cinco días siguientes al corte del mes anterior a menos que la Superintendencia Financiera de Colombia defina una periodicidad diferente. Este documento cumple con la información establecida en el numeral 3.2., del Capítulo III, Título VI de la Parte III de la Circular Básica Jurídica.

fiduprevisora)	PROSPECTO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA VALOR ESTRATEGICO – FONDO CON PARTICIPACIONES	MO-ESN-02-008	HOJA	19
		CODIGO	DE	23
		FECHA	VERSIÓN	
		Octubre 01 de 2018	No.	0

6.4. Sitio Web de la Sociedad Administradora

La sociedad administradora cuenta con el sitio web www.fiduprevisora.com.co, en el que se podrá consultar de manera permanente y actualizada la siguiente información:

1. Reglamento, prospecto y ficha técnica del Fondo de Inversión Colectiva, debidamente actualizados.
2. Estados Financieros actualizados y sus notas.
3. Rentabilidad después de comisión.
4. Información relacionada con los órganos de administración y control con los que cuenta la sociedad administradora.
5. Oficinas de atención al público, contratos de uso de red de oficinas y corresponsalía local suscritos.
6. Entidad aseguradora, amparos y la vigencia de la póliza de que trata la cláusula 1.7. del presente reglamento.
7. Procedimiento o canales para obtener asesoría especializada.
8. Realizar consultas para obtener asesoría especializada cuando así lo requieran.

7. De los Inversionistas

7.1. Facultades y Derechos

Además de los expresamente pactados en el presente reglamento y de aquellos asignados por normas especiales, los inversionistas o los beneficiarios designados por ellos, tendrán los siguientes derechos:

1. Participar en los resultados económicos generados del giro ordinario de las operaciones del Fondo de Inversión Colectiva;
2. Examinar los documentos relacionados con el Fondo de Inversión, a excepción de aquellos que se refieran a otros inversionistas y que constituyan reserva bancaria, los cuales no podrán ser consultados por inversionistas diferentes del propio interesado. Para este fin, el inversionista deberá informar a la sociedad administradora sobre su intención de consultar los documentos por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación. Una vez recibida la solicitud por el administrador le designará un día y una hora en la cual podrá acceder a la información;
3. Ceder las participaciones en el Fondo de Inversión Colectiva, de conformidad con las reglas señaladas en el presente reglamento, y a las disposiciones legales vigentes;
4. Solicitar la redención total o parcial de las participaciones que les correspondan en el Fondo de Inversión Colectiva;
5. Ejercer los derechos políticos derivados de su participación, a través de la asamblea de inversionistas;
6. Convocar la asamblea de inversionistas de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.3.1. del presente reglamento;
7. Recibir un trato igualitario cuando se encuentre en igualdad de circunstancias objetivas con otros inversionistas del mismo Fondo de Inversión Colectiva.

7.2. Obligaciones

Son obligaciones de los inversionistas:

1. Aceptar y cumplir el contenido del presente prospecto y del respectivo reglamento del Fondo de Inversión Colectiva.
2. Suministrar completa y oportunamente la información y documentos que le solicite la Sociedad Administradora, en especial la establecida por la ley y la Superintendencia Financiera de Colombia para prevenir el Lavado de Activos y/o Financiación del

{fiduprevisora)	PROSPECTO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA VALOR ESTRATEGICO – FONDO CON PARTICIPACIONES	MO-ESN-02-008	HOJA	20
		CODIGO	DE	23
		FECHA	VERSIÓN	
		Octubre 01 de 2018	No.	0

Terrorismo. Igualmente es obligación del suscriptor actualizar la información y documentación por lo menos una vez al año y cada vez que se presenten modificaciones a la misma.

3. Efectuar el pago de los aportes, de conformidad con el procedimiento establecido en el numeral 4.1. del presente prospecto.
4. Informar a la sociedad administradora la cuenta bancaria que será utilizada para redimir los derechos o para el desarrollo del proceso de liquidación y cualquier otro procedimiento operativo que lo requiera.
5. Si lo requiere la sociedad administradora, presentar el documento representativo de la inversión para solicitar la redención parcial o total de los derechos en ellos representados.
6. Las demás establecidas por las normas vigentes.

7.3. Toma de Decisiones

Los inversionistas tomarán decisiones respecto del Fondo de Inversión Colectiva en la Asamblea de Inversionistas, la cual se convocará y funcionará de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento del Fondo; no obstante lo anterior, también serán válidas las decisiones que se tomen bajo la modalidad de Consulta Universal (Para mayor detalle remitirse al Capítulo IX del Reglamento del Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia Valor Estratégico – Fondo con Participaciones).

8. Distribución

8.1. Canales de distribución del Fondo

La Sociedad Administradora podrá realizar la distribución del Fondo a través de los siguientes medios:

1. Directamente a través de la fuerza de ventas de la Sociedad Administradora;
2. A través de la fuerza de ventas del distribuidor especializado de que trata el artículo 3.1.4.2.1 del Decreto 2555 de 2010;
3. A través del contrato de uso de red, y
4. A través del contrato de corresponsalía

Para la contratación de corresponsales bancarios para la comercialización del fondo de inversión, la sociedad administradora deberá verificar el cumplimiento de los servicios definidos en el artículo 2.36.9.1.6 del Decreto 2555 de 2010.

En la promoción y comercialización del Fondo, la fuerza de ventas de Fiduprevisora S.A. aplicará el deber de asesoría de acuerdo con lo ordenado en el Capítulo 1. Título 4, Libro 1 de la Parte 3 del Decreto 2555 de 2010, así como en el numeral 2, Capítulo V, Título VI, Parte III de la Circular Básica Jurídica (C.E. 029 de 2014).

La sociedad administradora dará a conocer los canales de distribución para la comercialización del fondo a través del sitio web www.fiduprevisora.com.co.

8.2. Deber de Asesoría

Por la naturaleza de los activos en los cuales invierte el Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia Valor Estratégico – Fondo con Participaciones y cumpliendo con lo previsto en el Libro 40 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010, la recomendación profesional para invertir en el fondo será suministrada por quien distribuya el Fondo de Inversión Colectiva a través de cualquiera de los medios previstos en la cláusula 13.1. del presente reglamento.

{fiduprevisora)	PROSPECTO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA VALOR ESTRATEGICO – FONDO CON PARTICIPACIONES	MO-ESN-02-008	HOJA	21
		CODIGO	DE	23
		FECHA Octubre 01 de 2018	VERSIÓN No.	0

El Deber de Asesoría se realizará durante todas las etapas de comercialización del Fondo: promoción, vinculación, vigencia y redención de las participaciones. Es importante mencionar que cuando se presente alguna circunstancia o hecho que afecte el capital invertido por parte de un cliente o en el momento en que el cliente lo solicite, los canales de distribución definidos en la cláusula 13.1. del presente reglamento deberán brindar el Deber de Asesoría.

8.3. Clasificación y perfilamiento de los inversionistas

Fiduprevisora ha diseñado un documento para definir el perfil de riesgo de cada uno de los inversionistas que pertenecen o quieran pertenecer al Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia Valor Estratégico – Fondo con Participaciones.

Este documento será diligenciado por un funcionario perteneciente a la fuerza de ventas de Fiduprevisora, quien a manera de encuesta definirá el perfil de riesgo del inversionista, entregando este documento junto con la vinculación del cliente al Área de Vinculados de Fiduprevisora.

La fuerza comercial de Fiduprevisora divulgará a los inversionistas desde el momento de su vinculación, que para efectos de una adecuada información estará atento a prestarle una debida asesoría durante su permanencia en el fondo y hasta el momento en que decida retirarse de él, es decir, que el deber de asesoría especial se prestara a los inversionistas desde la promoción, en la vinculación, durante la permanencia en el fondo y hasta que decida redimir su inversión en el Fondo de Inversión Colectiva.

La debida asesoría y la adecuada información que solicite el inversionista podrán ser suministradas también a través del gestor externo o del distribuidor especializado, en el caso que llegaran a existir, sin que dicha información exonere a la sociedad administradora o impida que el inversionista pueda requerir la asesoría en cualquier momento.

El funcionario de Fiduprevisora que prestará el deber de asesoría deberá ser un profesional debidamente certificado por un organismo de autorregulación, en el área de fondos de inversión colectiva, e inscrito en el RNPMV, con independencia del medio empleado por Fiduprevisora para la distribución de los Fondos de Inversión.

9. Calificación del Fondo de Inversión Colectiva

La Sociedad Administradora del Fondo de Inversión Colectiva Abierto Con Pacto de Permanencia Valor Estratégico – Fondo con Participaciones, remitirá de forma periódica la información del portafolio de inversiones a la entidad calificador de riesgo con el fin de que ésta realice la evaluación del portafolio y emita de forma trimestral la calificación del Fondo en cuanto a la calidad de los instrumentos que componen el portafolio y a la sensibilidad del Fondo de Inversión Colectiva a condiciones cambiantes del mercado y la consecuente exposición a la volatilidad del valor del capital invertido.

La sociedad administradora revelará a través de la ficha técnica y el sitio web de la sociedad administradora www.fiduprevisora.com.co, la calificación vigente del Fondo de Inversión Colectiva.

La calificación estará acorde con las estrategias de inversión definidas en el Comité de Inversiones del Fondo de Inversión Colectiva, en cuanto al horizonte de las inversiones y la composición por tipo de emisor. Todo esto enmarcado dentro de la política de

fiduprevisora)	PROSPECTO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA VALOR ESTRATEGICO – FONDO CON PARTICIPACIONES	MO-ESN-02-008	HOJA	22
		CODIGO	DE	23
		FECHA	VERSIÓN	
		Octubre 01 de 2018	No.	0

inversión definida en el reglamento y en el presente prospecto. El comité de inversiones también contemplara todo lo concerniente a la política de riesgos definida para el Fondo.

Los gastos derivados de la calificación del Fondo de Inversión Colectiva estarán a cargo del respectivo Fondo, en los términos establecidos en el numeral 1 del artículo 3.1.1.3.6 del decreto 2555 de 2010.

10. Conflicto de Interés

Fiduprevisora S.A. identifica, revela, previene y administra los eventos generadores como posibles situaciones de conflictos de interés, acorde con lo señalado en los numerales 3.6.2 y 3.6.3, del Código de Buen Gobierno Corporativo de la Sociedad Administradora y en el artículo 3.1.1.10.1 y 3.1.1.10.2 del Decreto 2555 de 2010 o las normas que lo adicione, modifique o derogue.

11. Constancias

11.1. Reglamento

La Sociedad Administradora Fiduciaria La Previsora S.A. pone a disposición del Inversionista el reglamento del Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia Valor Estratégico – Fondo con Participaciones para su conocimiento y entendimiento.

11.2. Constancia de Entrega y Entendimiento del Prospecto

Fiduprevisora dando cumplimiento al Artículo 3.1.7.1.6 del Decreto 2555 de 2010 deja constancia que el inversionista suscribe el presente Prospecto de Inversión certificando que la Sociedad Administradora del Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia Valor Estratégico – Fondo con Participaciones le dio a conocer este documento previo a su vinculación.

11.2.1. Cuestionario de Verificación del Debido Entendimiento

NOMBRE ASESOR COMERCIAL: _____

De acuerdo con la información que le ha sido suministrada por parte del asesor de FIDUPREVISORA descrito anteriormente, indique en relación con cada una de las premisas que a continuación se le plantean, si las mismas resultan verdaderas (V) o falsa (F), señalando el sentido de su respuesta en la casilla correspondiente:

- a) Siendo el FIC Valor Estratégico un fondo con pacto de permanencia, significa que usted puede realizar retiros totales o parciales en cualquier momento antes del vencimiento de su participación siempre y cuando pague una penalidad.

VERDADERO (____) FALSO (____)

- b) Si Usted es clasificado como "Cliente Inversionista", le da derecho a contar con asesoría especializada por parte de FIDUPREVISORA, a través de uno de sus asesores.

VERDADERO (____) FALSO (____)

{fiduprevisora)	PROSPECTO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA VALOR ESTRATEGICO – FONDO CON PARTICIPACIONES	MO-ESN-02-008	HOJA 23
		CODIGO	DE 23
		FECHA Octubre 01 de 2018	VERSIÓN No. 0

c) La sociedad administradora puede invertir los recursos del Fondo, en cualquier tipo de negocios que a juicio de la administradora, resulte rentable.

VERDADERO (____) FALSO (____)

d) Su inversión está amparada por el Seguro de Depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN.

VERDADERO (____) FALSO (____)

e) FIDUPREVISORA como administradora del Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia Valor Estratégico – Fondo con Participaciones, debe garantizarle a usted y a cada uno de los inversionistas, el rendimiento mínimo que le generará su inversión, durante todo el tiempo de su permanencia en el mismo.

VERDADERO (____) FALSO (____)

11.2.2. Declaración de Conocimiento del Inversionista

El inversionista declara que acepta y entiende la información contenida en el presente Prospecto de Inversión y en el Reglamento del Fondo, el cual fue puesto a su disposición de manera anticipada por parte del representante comercial de Fiduprevisora S.A.

En constancia se firma en _____ a los _____ días del mes de _____ de _____

NOMBRE DEL INVERSIONISTA : _____

NUMERO IDENTIFICACION : _____

DIRECCION ENVIO CORRESP. : _____

DIRECCION CORREO ELECT. : _____

TELEFONOS FIJO/CELULAR : _____

CIUDAD : _____

FIRMA DEL INVERSIONISTA

FIRMA REPRESENTANTE COMERCIAL FIDUPREVISORA S.A.